



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434

San Isidro, 11 NOV. 2022

LA TENIENTE ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 26629/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña LUZ MARINA GONZALEZ MAS y don REYNALDO ARTURO GUINET VILLALBA, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 6859/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de junio de 1982, los recurrentes doña LUZ MARINA GONZALEZ MAS y don REYNALDO ARTURO GUINET VILLALBA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 09 de junio de 2022, doña LUZ MARINA GONZALEZ MAS identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09138828 y don REYNALDO ARTURO GUINET VILLALBA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10268348; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 257 de fecha de 17 de junio del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 08 de noviembre de 2022, por don REYNALDO ARTURO GUINET VILLALBA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10268348;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434

Que, contando con el Informe N° 000097-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 10 de noviembre de 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **LUZ MARINA GONZALEZ MAS** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09138828 y don **REYNALDO ARTURO GUINET VILLALBA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10268348; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Patricia Lazo del Carpio
PATRICIA LAZO DEL CARPIO
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía